

**LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24 del mes de julio de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución _X_, Auto __), No. RE-02901-2023, de fecha 05 de julio de 2023 expedido dentro del expediente No. 057560226933, usuario ÁLVARO OCAMPO PÉREZ y se desfija el día 28 del mes de julio de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Norbey Alonso Henao Hurtado

Nombre funcionario responsable



firma



Expediente: **057560226933**
Radicado: **RE-02901-2023**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **05/07/2023** Hora: **15:58:32** Folios: **2**



RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado 133-0126 del 23 de febrero de 2017, mediante Resolución 133-0103 del 31 de marzo de 2017, notificada de manera personal el día 03 de abril de 2017, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **ÁLVARO OCAMPO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.703, en calidad de arrendatario, en un caudal total de 0.011 L/seg, a derivarse de la fuente denominada “El Capiro” en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-12556, ubicado en la vereda Llanadas Arriba del municipio de Sonsón. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE – 06628 del 25 de abril de 2023, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **SOUTHERN DEVELOPMENT S.A.S**, identificada con Nit N° 901.419.705-2, a través de su representante legal suplemente el señor **CÉSAR ANDRÉS PAVAS TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.217, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-365, 028-366, 028-4679, 028- 548, 028-3176, 028-3660 y **028-12556**, ubicados en la vereda La Ramada del municipio de Sonsón. (Actuaciones contenidas en el expediente ambiental 05.756.02.41893).
3. Que en atención a la solicitud de información realizada por la Corporación mediante radicado CS – 05404 del 19 de mayo de 2023, mediante escrito con radicado CE – 08274 del 25 de mayo de 2023, el señor Álvaro Ocampo Pérez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.731.703, informa que ya no es arrendatario del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-12556 y solicita el archivo de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0103 del 31 de marzo de 2017.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*



(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

(...)

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

(...)

Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, se considera procedente declarar la terminación de la vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0103 del 31 de marzo de 2017 y ordenar el archivo del expediente 05.756.02.26933, en atención a lo manifestado por el señor Ocampo mediante escrito con radicado CE-08274 del 25 de mayo de 2023; en este orden de ideas no queda actuación pendiente por resolver o que amerite un control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA la vigencia de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 133-0103 del 31 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión documental una vez quede debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental N° **05.756.02.26933**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Unidad Financiera y al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre la Tasa por Uso.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR de manera personal el presente acto administrativo al señor **ÁLVARO OCAMPO PÉREZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que proferió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.26933.

Con copia a expediente: 05.756.02.41893.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proceso: Control y Seguimiento.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Fecha: 30 /06/2023.